



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio

Expediente N.º 50001 3105 001 **2022 00259 00**

Villavicencio, Meta, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

I- Informa el apoderado judicial de la sociedad Hotel Campestre el Campanario Limitada, que en la actualidad el señor Portilla Franco, no funge como su depositario provisional, ni guarda relación alguna con la administración de activos de dicha persona jurídica, en la medida que mediante contrato No. 2 de 2023 se designó como representante legal de Hotel Campestre el Campanario Ltda. a la sociedad Tequendama S.A.

Atendiendo a que el Hotel Campestre el Campanario Ltda. se encuentra intervenido por la Sociedad de Activos Especiales SAE, quien según se anuncia designó como representante legal a la sociedad Tequendama S.A. (sin haberse aportado el contrato en mención); en razón a que el certificado de existencia y representación legal adjunto aun certifica al señor Juan Pablo Portilla Franco, como depositario provisional, previo a decidir sobre la entrega de los dineros el despacho **dispone:**

Ordenar que, por **secretaría**, se oficie a la Sociedad de Activos Especiales SAE, para que en virtud de la intervención que ejerce sobre el Hotel Campestre el Campanario Ltda, indique a este despacho, a nombre de quien debe ordenarse la entrega de los dineros que reposan en este despacho y a cuentas del proceso de la referencia, en favor de la sociedad ejecutada Hotel Campestre el Campanario Ltda.

Para lo anterior, deberá precisar si en favor del depositario provisional Juan Pablo Portilla Franco, o el Hotel Campestre el Campanario Ltda. representada legalmente a su vez por la sociedad Tequendama S.A, o a órdenes del representante legal de la sociedad Tequendama S.A, o a ordenes de la SAE.



Para lo anterior, se requiere a la Sociedad de Activos Especiales SAE, adjunte los documentos que soporten lo anteriormente requerido (contratos, designaciones, ratificaciones entre otros). **Ofíciense.**

II- Prevéngase a la secretaría del despacho que hasta tanto no obre respuesta de la Sociedad de Activos Especiales SAE a lo requerido, no podrá ordenarse la entrega de los dineros en la cuenta corriente solicitada por el Hotel Campestre el Campanario.

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Providencia notificada el **04 de octubre de 2023** por anotación en estado electrónico **N.º 31 A**. Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ
Secretario